

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00165-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA promovido por KATTY JANETH RIASCOS contra MERCEDES MUÑOZ CUELLAR Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la parte demandante radicó memorial de desistimiento de la demanda. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00195-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA promovido por KATTY JANETH RIASCOS contra MERCEDES MUÑOZ CUELLAR Y PERSONAS INDETERMINADAS, con solicitud de desistimiento.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión y como quiera que el apoderado de la parte demandante cuenta con las debidas facultades, procede el Despacho a dar aplicación al art. 314 del CGP, que textualmente norma:

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones.

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

A efectos de lo anterior, se aceptará el desistimiento, se ordenará la cancelación del registro de la demanda, la condena en costas a la parte accionante y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1º. ACEPTASE el desistimiento de la presente demanda promovida por la parte accionante.

2º. ORDENASE la cancelación del registro de la demanda. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la ORIPP.

3°. CONDENASE en costas a la parte demandante en razón del desistimiento aceptado, en la suma de \$300.000,00 M.L. pesos, a favor de la parte demandante.

4°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso por desistimiento y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **11 de octubre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **87.**

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5108fe3af41ffd4ee5e7ef612928a8a32e1da2d39e12f8284a00a67dde327214**

Documento generado en 10/10/2022 01:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>